

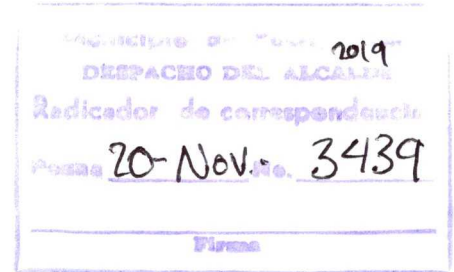


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Puerto Asís, 20 de noviembre de 2019

Doctor:
OMAR GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal
Ciudad



Asunto: Envío de Acuerdo No 20

Cordial saludo.

En calidad de secretaria del Concejo Municipal de Puerto Asís-Putumayo, hago entrega del Acuerdo NRO 20 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís" en dos (2) cuadernillos de cinco (5) folios cada uno, conforme a la iniciativa del señor Alcalde doctor **OMAR GUEVARA JURADO** y la Corporación Concejo, con ponencia de la honorable Concejal Concepción Garcés

Atentamente:


EUGENIA ALVAREZ
Secretaria.



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 9071 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 14 de 2016 adicionando un parágrafo al artículo 53 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

1 “PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen.”

OMAR GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal

Proyecto: Rentas Mpal Sly

Revisó y aprobó: Sec Hacienda J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 53, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 3: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	4
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	4
	202	7
	203	10
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	10
	304	10
	305	5

J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Puerto Asís establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 14 de 2016, Decreto 002 de 2017, Acuerdo 16 de 2017 y Decreto 310 de 2018:

Impuesto de Industria y Comercio			Impuesto de Avisos y Tableros 15 % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil 10 % de la Tarifa
Grupo de Actividades	Agrupación	% de la Tarifa consolidada		
Industrial	101	0.004		
	102	0.007		
	103	0.007		
	104	0.007		
Comercial	201	0.004		
	202	0.007		
	203	0.010		
	204	0.007		
Servicios	301	0.007		
	302	0.007		
	303	0.010		
	304	0.010		
	305	0.005		

A

Artículo 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil.

Artículo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



Acuerdo nro 20

19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”

Artículo 4° Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Asís, Putumayo a los 19 días del mes de noviembre de 2019.


LUIS HERNAN TABARES
Presidente Concejo


EUGENIA ALVAREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



ACUERDO N° 20
19 de noviembre de 2019

LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO COLOMBIA

CERTIFICA

Que según lo estipulado en la ley 136 de 1994, el Acuerdo N°. 20 , “**Acuerdo nro 20 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís”** de la Comisión Tercera Permanente Presupuesto y Hacienda Pública, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios los días (12) doce de noviembre y (19) diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve 2019.

El presente acuerdo pasa al Ejecutivo Municipal para lo de su competencia.

Para constancia se firma en Puerto Asís Putumayo a 20 días del mes de noviembre de 2019.


EUGENIA ALVAREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2



LA SECRETARIA DEL CONCEJO DE PUERTO ASIS

CERTIFICA

Que una vez cursado los dos debates reglamentarios los días once (12) de noviembre y diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve 2019, el **Acuerdo nro 20** "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 14 del 22 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, aplicable a los tributos del Municipio de Puerto Asís". Fue aprobado por el Concejo Municipal y fijado en cartelera a partir del día 19 de noviembre de 2019 hasta la fecha de su desfijación, 25 de noviembre de 2019.

Para constancia se firma en Puerto Asís Putumayo a los 20 días del mes de noviembre de 2019.


EUGENIA ALVAREZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
ALCALDIA MUNICIPAL



CONSTANCIA SECRETARIAL

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, a los 20 días de noviembre de 2019 se recibe el Acuerdo No.20 de noviembre 19 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 14 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS". Se da traslado a la mesa del Ejecutivo Municipal, a los 21 días de noviembre de 2019 para su respectiva sanción.

LIBIA AMANDA ROJAS C.
Secretaria Privada

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

Recibido el Acuerdo No.20 de noviembre 19 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 14 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS", *previo estudio del mismo y por considerarlo conveniente y de gran interés para el Municipio de Puerto Asís, se sanciona en todas sus partes, a los 21 días de noviembre de 2019*

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Asís, a los 21 de noviembre de 2019

OMAR FRANCIS GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal